



TEORIA GENERAL DEL PROCESO

Licenciatura en Derecho

Tercer Cuatrimestre

Lic. Gladis Adilene Hernández López

Alumna: Ivana Esmeralda López Nagaya

Generalidades del derecho procesal

Derecho procesal

Es el conjunto de las normas jurídicas que rigen la organización del Poder Judicial, su estructura y funciones, las instancias o etapas del juicio o proceso, y las actuaciones de las partes y sus letrados, en dicho procedimiento, que consta de una serie de etapas que deben cumplirse hasta que se resuelve la cuestión que se ha planteado y se debe dilucidar.

Características

- Es instrumental
- Es autónomo e independiente
- Es de carácter formal

Sirve para la declaración, constitución y ejecución de derechos sustanciales que están consagrados en los códigos y leyes

Ya que no se puede considerar como un apéndice del derecho sustancial; queda claro que los doctrinantes y las altas cortes han establecido que tiene la misma estirpe o rango legal.

Explica por qué este derecho procesal sirve de medio para aplicar el derecho sustancial.

Derecho positivo

- Derecho sustantivo
- Derecho adjetivo

Se refiere al conjunto de normas que establece los derechos y obligaciones de los sujetos que están vinculados por el orden jurídico establecido por el estado.

Ejemplos de derecho sustantivo: • Normas que declaran la mayoría de edad. • Derechos del acreedor. • Obligaciones de deudor.

Lo integran aquellas normas también dictadas por el órgano competente del estado que permitan el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes que se establecen con el derecho sustantivo.

Por ejemplo: • Derecho a seguro social. • Derecho a la salud. • Derecho a la educación. • Derecho al voto. • Derecho a la autoría. • Acceso a la justicia. • Libertad sindical.

Medios de solución de controversias

Nacen a partir de la necesidad de resolver los conflictos de intereses entre los individuos que forman parte de una sociedad, teniendo como fin primordial la realización de la justicia.

- Autotutela
- Autocomposición
- Conciliación

El término se refiere a defensa por sí mismo.

Algunas de las formas autotutelares más importantes que maneja nuestra legislación son:

- Legítima defensa penal
- Retención de equipajes
- Corte de ramas y raíces provenientes del predio contiguo
- Persecución de animales o enjambres de abejas en predio ajeno y destrucción de animales ajenos en predio propio

De esta manera se pone fin a un litigio a través de la voluntad de las partes mediante la renuncia o reconocimiento a favor de la contraparte.

- Unilaterales
- Bilaterales

Son la renuncia, el reconocimiento, desistimiento, allanamiento

Es la transacción

La transacción judicial es aquella que tiene como fin terminar con un juicio pendiente, mediante el acuerdo privado de las partes.

La transacción extra judicial se lleva a cabo cuando el conflicto que las partes pretenden resolver no se encuentra pendiente de decisión judicial.

Acuerdo celebrado entre quienes se encuentran en un conflicto de intereses para evitar un juicio o dar por terminado uno ya iniciado, evitando así los trámites que regularmente se llevarían a cabo.

Ejemplos

la Procuraduría Federal del Consumidor, ante reclamos a proveedores de bienes y servicios, buscando antes que el castigo, la consecución de acuerdos entre partes, y la Procuraduría de Defensa del Menor y la Familia en donde la protección al menor no sería posible sin en el acuerdo entre los padres o tutores, de ser el caso

Generalidades del derecho procesal

Medios de solución de controversias

Nacen a partir de la necesidad de resolver los conflictos de intereses entre los individuos que forman parte de una sociedad, teniendo como fin primordial la realización de la justicia.

Heterocomposición

Es una figura intermedia entre la autocomposición y la heterocomposición, en la que un amigable componedor trata de poner de acuerdo a las partes discordes y era lo que un principio utilizaban los individuos para solucionar sus conflictos.

Arbitraje

Es la primera figura que surge en la cual las partes dirimen sus conflictos mediante un procedimiento seguido ante un juez, quien a partir de un estudio dará una solución a la controversia denominada sentencia, se denomina entonces así, porque es el estado quien resuelve el conflicto suscitado entre las partes.

Proceso

Es el conjunto de actos regulados por la ley y desenvueltos por el órgano jurisdiccional, por las partes interesadas y por los terceros ajenos a la relación sustancial realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo al caso concreto controvertido, mediante una decisión o sentencia del juez competente, la cual tiene carácter de imperativa aún en contra de la voluntad de los interesados.

Como no todas las disputas pueden ser resueltas por decisiones arbitrales es entonces cuando surge la necesidad de recurrir al proceso, claros ejemplos de que el proceso es indispensable e insustituible son en su mayoría de orden penal:

Múltiples conflictos familiares, como los divorcios, aspectos relativos al estado civil de las personas, juicios de alimentos etcétera.

Arbitraje

Es el mecanismo heterocompositivo de mayor acercamiento y equivalencia con el proceso, que es la vía utilizada comúnmente en la resolución de los litigios; su característica principal es que un tercero imparcial reconocido por las partes en pugna, es quien soluciona a través de un laudo los intereses en conflicto.

En este contexto el debatido tema de la naturaleza jurídica del arbitraje se sustenta en las siguientes corrientes:

- Tesis Contractualista.
- Tesis jurisdiccionalista o publicista.

El arbitraje se estructura en: un acuerdo, un procedimiento, un laudo y una ejecución.

Bibliografía: Antología teoría general del proceso universidad del sureste